Interreg
Cofinanciado por la Unión Europea
Cofinanciado pela União Europeia
España – Portugal

PLIEGO DE CONDICIONES (PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA O CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA AUDITAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN FINNOVA EN EL PROYECTO HIBA+

HIBA+
Consolidación y fortalecimiento de la Red HIBA para la sostenibilidad y transformación digital de la cadena de valor agroalimentaria

Versión v1. Publicación, 03/01/2024

0195_HIBA_MAS_6_E
Project co-financed by the European Regional Development Fund (ERDF), within the framework of the Interreg VI-A Spain – Portugal (POCTEP) 2021-2027 program

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

I. Objeto de la contratación

Siguiendo los principios establecidos por las reglas del Programa Cooperación Transfronteriza Interreg VI-A España-Portugal 2021-2027 (POCTEP), en materia de control de primer nivel de auditoría de gastos, y en cuanto a los principios establecidos por la normativa nacional y europea en materia de contratación, **se establece el procedimiento para dicha contratación y designación de un "controlador de primer nivel (auditor)"**. Esta será una entidad externa especializad y registrada en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), cuya función será:

- Auditar los gastos de la **Fundación Delegación Fundación Finnova** (en adelante, Fundación Finnova), como entidad beneficiaria del proyecto **HIBA+ - Consolidación y fortalecimiento de la Red HIBA para la sostenibilidad y transformación digital de la cadena de valor agroalimentaria.** (OPERACIÓN: **0195_HIBA_MAS_6_E**).

<u>El período de auditoría de gastos del proyecto que cubrirá el servicio será:</u>

- **Anualidades 2024, 2025 y 2026.** Se cubrirá también con auditorías los gastos concurridos por el proyecto por motivos de una prórroga o prorrogas aprobadas por la Autoridad de Gestión del Programa, durante las anualidades 2027 y 2028 o el período de finalización de la programación del actual Interreg VI España Portugal 2021-2027 (POCTEP), con sus períodos de extensión prorrogables, **hasta el cierre financiero del proyecto**.

- El proyecto **HIBA+** tiene una duración inicial aprobada, con **fecha de inicio 01/01/2024 y fecha de finalización 31/12/2026**.

<u>Fecha de cierre de los trabajos del servicio:</u>

El servicio quedará cerrado con le ejecución de la última auditoría del proyecto, incluyendo aquellas sujetas a prórrogas, así como la realización del control in situ.

<u>Montante total para auditar; duración del proyecto y número de auditorías:</u>

PRESUPUESTO final asignado a la Fundación Finnova sometido al proceso de auditoría de control de primer nivel: **150.009,00 €** (cofinanciado al 75% por el fondo FEDER – 112.506,75 €).

<u>Duración del proyecto que cubrirá la auditoría:</u>

01/01/2024 – 31/12/2026.

Como se ha indicado arriba, en caso de ampliar la fecha de finalización del proyecto motivado por prórrogas (cierre financiero del proyecto), el servicio también cubrirá esa ampliación.

Número total de auditoría planificadas y distribución de costes por auditoría:

Se prevé 3 auditorias (control de primer nivel) por un montante total de 3.375 €, distribuidas de las siguiente forma:

1 auditoría (2024) – 1.125 €; 1 auditoría (2025) – 1.125 € y 1 auditoría + auditoría in situ (2026) – 1.125 €.

El precio establecido por cada auditoría es unitario de 1.100 €. Se sigue los principios recomendados por el Programa Interreg POCTEP (2021-2027) y su Autoridad de Gestión, de licitar el precio de la contratación estableciendo un precio unitario por certificación. De esta forma, en caso de que se extendiese la duración inicial del proyecto, se podría establecer en el contrato el precio por certificación adicional.

Gestión de la documentación por parte del auditor:

La gestión de la operación por parte de todos los beneficiarios, así como sus controles de primer y segundo nivel, se llevará a cabo en su totalidad a través del Sistema de Información del Programa, la **aplicación informática CoFFEE-CTE**, incluyendo la firma digital de los documentos que así lo requieran.

En el proceso de control de primer nivel de los gastos incurridos por la Fundación Finnova en este proyecto se tendrán en cuenta la reglamentación europea para el período 2021-2027 y los considerando en el:

- *Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados;

- *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión;

- *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial

europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior;

- *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018* sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los *Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013*, *(UE) nº 1303/2013*, *(UE) nº 1304/2013*, *(UE) nº 1309/2013*, *(UE) nº 1316/2013*, *(UE) nº 223/2014* y *(UE) nº 283/2014* y la *Decisión nº 541/2014/UE* y por el que se deroga el *Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012*;

- Los artículos 107 y 108 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, *Reglamento (UE) nº 1407/2013* de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* a las ayudas de minimis, y el *Reglamento (UE) nº 651/2014* por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; actos delegados y de ejecución, así como todas las decisiones y sentencias aplicables en materia de ayudas estatales;

- *Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga *la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD)*;

- Reglamentación de la UE en vigor que establece disposiciones sobre contratación pública, ayudas de Estado, derechos fundamentales, desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 22 de agosto de 2022 por la que se aprueba el programa de cooperación "Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP)" para optar a la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Portugal;

- Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal POCTEP 2021-2027 aprobado por la Comisión;

- *Reglamento (UE) 2021/1060* anteriormente citado prevé en su artículo 71, la existencia de una Autoridad de Gestión y una Autoridad de Auditoría;

- Que las autoridades responsables de la puesta en marcha y de la gestión del POCTEP, conforme a sus respectivas legislaciones nacionales legislación nacional y a las disposiciones del artículo 45 y del artículo 47 del *Reglamento (UE) 2021/1059*, han designado como Autoridad de Gestión del Programa a la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea del Ministerio de Hacienda y Función Pública de España y a la Agência para o Desenvolvimento e Coesão (ADC) como la Autoridad que desarrolla la Función de Contabilidad y pagos;

- Que según el artículo 23 del *Reglamento (UE) 2021/1059* los socios de cada operación designarán un beneficiario principal, que se responsabilizará de garantizar la ejecución de la operación en su integridad y de la coordinación de los diversos beneficiarios y socios de la operación;

- Que según el apartado 6 del artículo 22 del *Reglamento (UE) 2021/1059*, la Autoridad de Gestión proporcionará al beneficiario principal un documento que recoja las condiciones para apoyar la operación;

- Que el Comité de Gestión, mediante decisión de 28/09/2023 ha aprobado la operación con código **0195_HIBA_MAS_6_E** presentada por **Junta de Andalucía, Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. D.G. de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, en calidad de Beneficiario Principal (BP);

II. Título del servicio

- ***Servicio externo para la contratación de un auditor externo para el control de primer nivel del proyecto 0195_HIBA_MAS_6_E, en el marco del Programa Interreg POCTEP (2021-2027).***

III. Enmarque del servicio

Se requiere por parte de la Fundación Finnova un servicio externo de auditoría de control de primer nivel, que se enmarca en la **Actividad 5** del proyecto. Esto es un requisito determinado por el Programa Interreg Poctep (2021-2027) contar con este servicio de controlador de primer nivel externo por parte de las entidades que dependan de la Coordinación Nacional, como es el caso de la Fundación Delegación Fundación Finnova.

IV. Contenido del servicio requerido

Los trabajos requeridos en este servicio al proveedor del servicio serán:

- Auditar los gastos de la Fundación Finnova en el **HIBA+**, en los términos y condiciones mencionados en los puntos I y II de este pliego.

- La auditoría del proyecto, así como la formulación del informe de auditoría de cada validación y certificación de gastos por parte del beneficiario del proyecto (en este caso la Fundación Finnova), **se hará continua durante el ciclo de vida del proyecto, con una duración del 01/01/2024 – 31/12/2026** (con la posibilidad de ser incluidas prórrogas de prolongación de la vida del proyecto aprobada por el programa Interreg POCTEP 2021-2027). Se establecerá al menos

una auditoría de gastos anualmente, incluyéndose en el coste de la última auditoría la "auditoría in situ".

- Se deberán tener en cuenta los considerandos arriba mencionados, así como la reglamentación europea para el período 2021-2027, especialmente la vinculante al Fondo de Desarrollo Regional (FEDER). Especialmente será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del *Reglamento (UE) nº 2021/1060* y artículos 46 apartados del 3 al 9 del *Reglamento (UE) nº 2021/1059*.

- El trabajo del controlador deberá ajustarse a los compromisos financieros por anualidades propuestos en la candidatura presentada, así como a la necesidad de presentación de al menos una solicitud de pago anual, según establece el acuerdo de financiación entre la autoridad de gestión y el beneficiario principal, así como cuando así lo requiera la autoridad de gestión, en función del grado de avance de la operación y de la necesidad de cumplimiento de los compromisos financieros de los proyectos y del programa.

- Recordar que según la *Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en su artículo 15.1 la lengua de los procedimientos: "La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano...". Es por ello que la documentación deberá ir en castellano.

- El auditor deberá tener en cuenta el siguiente principio. En primer lugar, todos los organismos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que participen como beneficiarios de proyectos cofinanciados con fondos europeos, están sometidos en la gestión y ejecución de los mismos, a la normativa europea y nacional y las reglas de los programas. En materia de contratación, los organismos públicos están sujetos a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*. Aquellos organismos que no están sujetos por su naturaleza a seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, es el caso de la Fundación Finnova, deben respetar en todo caso, los principios comunitarios que rigen la contratación pública y la Ley General de Subvenciones: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

- Los representantes del organismo beneficiario del proyecto y el controlador de primer nivel designados están obligados a asistir a las posibles sesión formativa que se puedan organizar por el Secretariado Conjunto y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de España (en el caso que sea requerido por la Autoridad de Gestión del Programa), aunque ya participen como beneficiarios o hayan sido designados como controladores en proyectos de otros programas. Este evento tiene como objetivo

informar sobre la normativa y requerimientos del programa relativos a la gestión técnica y financiera de los proyectos, el sistema de control de primer nivel y los requisitos exigibles en materia de contratación, comunicación y publicidad.

V. Procedimiento e instrucción

El presente anuncio de licitación y/o de invitación y petición de ofertas, se alinea con los principios establecidos por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*.

Asimismo, la entidad licitante (Fundación Finnova – fundación privada sin ánimo de lucro), aunque por su naturaleza jurídica no está sujeta a seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, no obstante, respetará en todo caso los principios comunitarios que rigen la contratación pública y la Ley General de Subvenciones: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Para garantizar el cumplimiento de dichos principios, la entidad licitante (Fundación Finnova), tiene en cuenta los siguientes aspectos en el presente procedimiento **para contratar servicios de asistencia externa**, establecidos por el Programa Interreg POCTEP (2021-2027):

- Al tratarse de un contrato plurianual, no está permitido el contrato menor, ya que la Ley nacional española limita su duración a un año sin posibilidad de prórroga. Los contratos de servicios se podrán adjudicar de acuerdo con los procedimientos previstos en la ley LCSP, artículo 131 y ss.

- En el anuncio de licitación se deberán indicar los criterios para la valoración de las mismas. En el caso de que no se detallen, el único criterio de adjudicación será el **"precio"**.

- En caso de recibir varias ofertas con el mismo precio, se dará preferencia aquellas que hayan sido recibas antes.

- El auditor debe estar inscrito en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**, bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.

- Una vez contratado el auditor registrado en el ROAC, se llevará a cabo la **firma del contrato**, el cual contemplará el periodo de ejecución completo del proyecto, el alcance e intensidad del trabajo, así como los plazos de presentación de los informes (los establecidos en este pliego) hasta el cierre financiero del proyecto; todo ello según los términos del documento de Prescripciones Técnicas que acompaña al Modelo de Compromiso del responsable de control.

- En el supuesto de que la entidad participe en más de un proyecto aprobado en el Programa, el procedimiento de contratación puede ser único, pero identificando en el objeto del contrato los proyectos sobre los que se va a hacer el control de primer nivel, así como los plazos de ejecución de cada uno y fechas de presentación de informes. En el precio del contrato también se identificará el importe correspondiente a cada uno de los proyectos. Recuerden en este sentido que la nueva Ley de Contratos establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

- Los gastos del control externo son elegibles en el marco del programa, siempre que estén previstos inicialmente en el Formulario de Candidatura.

- Se tendrán en cuenta lo contenido en el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)* se aplica en el desarrollo de la auditoria de los gastos por el que se exige la presentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en la que se detallen la relación de personas que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Tras la selección de la entidad licitante ganadora, se llevará a cabo la firma del contrato para ser enviado a la Autoridad de Gestión del Programa. Este contrato irá acompañado de los siguientes documentos debidamente cumplimentados, fechados y firmados por las partes competentes:

1.- Solicitud de designación del controlador.
2.- Listados de criterios.
3.- Compromiso e instrucciones del controlador.
4.- Declaración de ausencia de conflictos de intereses.
5.- Justificante de alta en el ROAC.

Los modelos de esta documentación están disponibles por parte del beneficiario, los cuales han sido previamente puestos a disposición por la Autoridad de Gestión del Programa (Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría General de Fondos Europeos. Dirección General de Fondos Europeos. Subdirección General de Cooperación Territorial Europea) por medio de su comunicado oficial "Carta designación controladores POCTEP".

VI. Perfil de la persona física o jurídica a prestar servicio

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar.

La lengua de trabajo será el español, pudiéndose también utilizar el portugués para la interpretación de algunos documentos que el proyecto haya producido.

Debe ser auditor o entidad auditora habilitada por el **ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas)**. El auditor debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.

El auditor o entidad auditora habilitada por el ROAC será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en la reglamentación FEDER para el período financiero 2021-2027, contenidas en la siguiente reglamentación:

- *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión;

- *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior;

VII. Confidencialidad

Toda la información que se refiera a cualquiera de las partes, o a terceros relacionadas con su actividad, obtenida por la otra parte, sus empleados o representantes en virtud o como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto de este servicio, se considerará confidencial y, por consiguiente, no se empleará por aquellos, sus empleados o representantes excepto para los fines del presente servicio, no pudiendo ser divulgada por esto a tercero, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte afectada.

La entidad adjudicataria se compromete a realizar el tratamiento de los datos en forma confidencial y, en virtud de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021*, así como el *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a realizar el mismo de acuerdo con las instrucciones de la Fundación Finnova, es decir, para la exclusiva presentación de los servicios que contempla esta contratación de servicio.

Igualmente se compromete, a no utilizar los datos con fines distintos a los indicados en este contrato de servicio y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su custodia, a otras entidades. Asimismo, se compromete a destruir o devolver los soportes informáticos o documentos que tengan datos de carácter personal a los que tuviera acceso, una vez presentados los servicios y tratamientos requeridos.

Estas obligaciones subsistirán indefinidamente, incluso una vez finalizado o resuelto este presupuesto, quedando la entidad adjudicataria obligada al cumplimiento de los dispuesto en la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico*, en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás legislación aplicable.

- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD);

VIII. Propiedad Intelectual e Industrial

La fundación Finnova conservará la propiedad y los derechos sobre todos los elementos y medios facilitados a la entidad adjudicataria con motivo de los trabajos objeto de este servicio. Finnova será la propietaria de los trabajos producidos por la entidad adjudicataria en el marco de este servicio. Finnova deviene, por tanto, en propietaria absoluta de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos y documentos generados por el proyecto, y será considerada como autora a todos los efectos legales. Finnova ostenta todos los derechos de explotación sobre los productos y servicios realizados en ejecución del presente servicio desde el momento de entrega de cada uno de ellos en cuestión para su proceso de control de primer nivel. Tales derechos comprenden, sin carácter exhaustivo, la fijación, la reproducción, la distribución, la comunicación pública y la transformación de los productos, así como su puesta a disposición de los terceros por cualquier medio.

IX. Facturación y pago del servicio

Los servicios realizados se facturarán tras la presentación de los correspondientes informes de auditoría requeridos por el Programa Interreg POCTEP, conforme a los modelos establecidos por el Programa. Una vez prestado el servicio y/o sus materiales, y recibida la confirmación de la Fundación Finnova se procederá a la realizar el pago del servicio.

Asimismo, el proveedor de servicios, a requerimiento del cliente/licitador deberá actualizar los contenidos de los informes presentados, en el caso de haberse detectado alguna anomalía que permita poder incluir los documentos en el circuito de certificación de gastos de manera correcta.

X. Plazos, procedimientos de presentación de las ofertas y resolución

El plazo establecido para la presentación de las propuestas será **15 días hábiles** (L-S) contados a partir de la fecha de publicación de esta licitación (03/01/2024). **La fecha de cierre para recibir las ofertas de propuesta de servicio será el lunes 22.01.2024**, a las 23h.59 Madrid).

El servicio se resolverá de inmediato y se comunicará la resolución. Seguidamente, se tendrá una reunión de urgencia con la entidad seleccionada.

Para la presentación de la propuesta se deberá enviar un presupuesto a la cuenta de correo de: jrequena@finnova.eu

Las propuestas recibidas se recomiendan que vayan debidamente cumplimentada, firmada, fechada y selladas, con la propuesta claramente expresada (precio con IVA y sin IVA).

XI. Importe máximo de la contratación

Este servicio ofertado tiene el siguiente importe máximo de contratación:

3.375 € (IVA excluido).

En Sevilla, a 3 de enero de 2024

José Manuel Requena
Gestor de proyectos en la Fundación Finnova – Responsable del Área Interreg

RESUMEM DEL PROYECTO

Programme

Interreg España-Portugal Programme (POCTEP) 2021-2027.

Datos generales

Área de Cooperación: proyecto plurirregional.

Prioridad: P1 – Aprovechar el potencial de la cooperación para consolidar el ecosistema de innovación, científico y tecnológico, potenciar la creación de redes de conocimiento y empresariales, fomentar la digitalización y mejorar la competitividad empresarial, en especial de pymes y micropymes

Objetivo Político: OP1 – Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones

Objetivo Específico: OE 1.2 – Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

Resumen del proyecto

El proyecto HIBA+ (financiado por el programa Interreg Poctep 2021-2027) es una continuación del anterior proyecto HIBA (financiado por el programa Interreg Poctep 20214-2020). En el inicial proyecto "HIBA" se creaba los fundamentos de un espacio de cooperación transfronterizo dirigido a fomentar la competitividad y sostenibilidad empresarial en el sector agroalimentario, utilizando la digitalización como pilar esencial. La presente propuesta HIBA+ persigue capitalizar los logros conseguidos al objeto de fortalecer y consolidar dicha Red elevándolo a la categoría de Corredor que persigue la Comisión Europea (CE) en territorios transfronterizos para el apoyo a las PYMES.

Por tanto, en el actual HIBA+ se apoyará sobre la figura de los European Digital Innovation Hubs (EDIH), máxima distinción europea que los DIH participantes en HIBA han conseguido y que la CE impulsa para el fomento de la digitalización a través de servicios a pymes y microempresas, en este caso con un foco especial en las empresas agroalimentarias. Aprovechando este liderazgo ibérico, se implementarán acciones de carácter sinérgico que desde un punto de vista transfronterizo complementen las actividades que los EDIH, junto con otros agentes clave en los procesos de transformación digital, vienen desarrollando. En

primer lugar, se impulsará la construcción de una estructura sobre los mecanismos de colaboración iniciados en HIBA para aportar estabilidad al funcionamiento operativo de la Red. Se profundizará en las labores de sensibilización y detección activa de necesidades del sector agroalimentario en materia de digitalización. Sobre el conocimiento generado en materia de contenidos y grado de interés suscitado en la experiencia HIBA, la capacitación será de nuevo un pilar esencial, ampliando y complementando áreas tecnológicas. En otro término, el uso de tecnologías generadoras de datos en el marco de HIBA permite iniciar ahora acciones de desarrollo de infraestructuras de gestión e de herramientas de valorización de los datos que permitirán realizar demostraciones clave para el sector en términos de utilidades para la toma de decisiones. Al mismo tiempo, esta propuesta contempla acciones de apoyo y acompañamiento a la cocreación y búsqueda de opciones de financiación para iniciativas surgidas a partir de los entornos demostrativos. Finalmente, en el terreno de la innovación abierta se continuará impulsando un programa de desafíos digitales para resolver retos del sector, así como dinamizar el ecosistema emprendedor, acompañando técnicamente la implementación de iniciativas y mentorizando nuevas propuestas y soluciones para acelerar su llegada al mercado fijando así talento en el territorio.

Fecha de inicio y fin

01/01/2024 – 31/12/2026.

Partenariado

Lo componen 12 socios beneficiarios de España y Portugal y dos entidades asociadas (socios sin financiación).

BP: Junta de Andalucía Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. D. G. de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

BE2: FINNOVA (Fundación Delegación Fundación Finnova).

BE3: UCO (Universidad de Córdoba).

BE4: FUNDECYT (Fundacion Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital).

BE5: SFCOLAB (Laboratório Colaborativo para a Inovação Digital na Agricultura Associação SFCOLAB - Laboratório Colaborativo para a Inovação Digital na Agricultura)

BE6: INAV (Instituto Nacional de Investigação Agarária e Veterinária, I.P.)

BE7: CAA (Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía).

BE8: INTEC (Fundación Europea para la Innovación y Desarrollo de la Tecnología).

BE9: DIH DATALIFE (Asociación DIH DATALIFE – Hub de Innovación Dixital DATALIFE).
BE10: FADA (Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial).

BE11: UALGARVE (Universidade do Algarve).

BE12: IPB (Instituto Politécnico de Beja).

SO2: GAIN (Agencia Gallega de Innovación. Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación).

SO3: Junta de Andalucía. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba.

SO4: INESC-TEC (Instituto de Engenharia de Sistemas e Computadores, Tecnologia e Ciência).

Actividades

Actividad 1. Fortalecimiento del ecosistema transfronterizo de DIHs para la digitalización de la cadena de valor agroalimentaria.

- Acción 1.1. Sensibilización acerca del potencial de digitalización.
- Acción 1.2. Impulso a los mecanismos de colaboración establecidos en la Red HIBA para articular una cooperación estable.
- Acción 1.3. Análisis prospectivo de las necesidades del sector agroalimentario.

Actividad 2. Capacitación en materia de digitalización de la cadena de valor agroalimentaria.

- Acción 2.1. Definición de las necesidades de formación
- Acción 2.2. Generación de contenidos
- Acción 2.3. Gestión e impartición de la formación

Actividad 3. Promoción de iniciativas estratégicas en materia de valorización de datos.

- Acción 3.1. Implementación de acciones demostrativas en Living Labs.
- Acción 3.2. Procedimiento de apoyo para la cocreación de iniciativas.
- Acción 3.3. Apoyo a la gestión financiera de las iniciativas emblemáticas.

Actividad 4. Despliegue de mecanismos para la transformación digital en la cadena de valor agroalimentaria.

- Acción 4.1. Diseño de mecanismos de colaboración – brokerages.
- Acción 4.2. Acompañamiento técnico en la implementación.
- Acción 4.3. Mentorización y análisis empresariales asociados al desarrollo.

Actividad 5. Coordinación.

- Acción 5.1. Coordinación técnica del proyecto.
- Acción 5.2. Coordinación administrativa y financiera.
- Acción 5.3. Seguimiento y evaluación.

Actividad 6. Visibilidad, transparencia y comunicación.

- Acción 6.1. Plan de Comunicación: información y publicidad.
- Acción 6.2. Actividades de comunicación y difusión del proyecto.
- Acción 6.3. Difusión de las conclusiones y capitalización de los resultados.